



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en duodécima Sesión Extraordinaria de fecha diez de junio y continuada en fecha trece de junio del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se ha presentado un requerimiento de información que es necesario atender por parte de los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional juega un rol importante en el fortalecimiento de la capacidad presupuestal y financiera a través de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de inversión que satisfagan las demandas de la población y los requerimientos que exige la prospectiva regional. En ese sentido, es necesario contar con un informe de los lineamientos de política regional en materia de cooperación técnica internacional, los planes, programas y proyectos existentes, y asimismo, determinar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de dicha unidad orgánica.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"*

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)"*



El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Señor Percy Miguel Rueda Puelles, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, para que informe sobre los lineamientos de política regional en materia de cooperación técnica internacional, planes, programas y proyectos; y asimismo, determinar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la unidad orgánica a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 27 de junio, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO